

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL**  
**CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013**

En La Lastrilla, a 25 de marzo de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Concejales D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martín Benito, D. Enrique Gómez González, D. Benito Segovia Martín, D.<sup>a</sup> María Carmen Horcajo Llorente, D. Raúl Zúñiga Manso, D.<sup>a</sup> Joanna Osiecka, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D.<sup>a</sup> María Teresa Arranz Olmos, D.<sup>a</sup> Carmen Meléndez de Pablos y D. Javier García Velasco. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2013.-** Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2013.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:** Dación de cuenta del Decreto nº 14/2013 de 30 de enero relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2012.- La Corporación se da por enterada de la resolución del Sr. Alcalde, de fecha 30 de enero de 2012, mediante la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente relativo a la Liquidación del referido Presupuesto, confeccionada conforme a las normas que constan en el informe del Secretario-Interventor, y encontrando ajustadas las operaciones reflejadas en el citado expediente a los datos deducidos de la contabilidad y demás antecedentes que han sido puestos de manifiesto por la Secretaría-Intervención, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Lastrilla para el año 2012, con el resumen siguiente:

**I. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

|  |                    |
|--|--------------------|
| 1.- Derechos reconocidos netos                                       | 1.828.021,61 euros |
| 2.- Obligaciones reconocidas netas                                   | 1.784.680,80 euros |
| 3.- Resultado Presupuestario (1-2-3)                                 | 43.340,81 euros    |
| 4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para GG | 0,00 euros         |
| 5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio             | 0,00 euros         |
| 6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio             | 0,00 euros         |
| 7.- Resultado presupuestario ajustado                                | 43.340,81 euros    |

**II. REMANENTE DE TESORERÍA**

|  |                  |
|--|------------------|
| 1.- (+) Derechos Pendiente de Cobro                    | 451.764,04 euros |
| + De Presupuesto de Ingreso, Corriente                 | 273.180,88 euros |
| + De Presupuesto de Ingreso, Cerrados                  | 170.692,25 euros |
| + De Operaciones No Presupuestarias                    | 8.713,54 euros   |
| -Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 822,63 euros     |

|  |                  |
|--|------------------|
| 2.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago                | 294.474,83 euros |
| + De Presupuesto de Gastos, Corriente                  | 226.278,17 euros |
| + De Presupuesto de Gastos, Cerrados                   | 0,00 euros       |
| + De Operaciones No Presupuestarias                    | 68.196,66 euros  |
| - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 euros       |
| 3.- (+) Fondos Líquidos                                | 81.998,53 euros  |
| 4.- Remanentes de Tesorería Total                      | 239.287,74 euros |
| 5.- Saldos de dudoso cobro                             | 59.832,27 euros  |
| 6.- Exceso de financiación afectada                    | 0,00 euros       |
| 7.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales       | 179.455,47 euros |

**SEGUNDO.-** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

**3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.-** Por la Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de una reunión mantenida por los Alcaldes de los Municipios de la Mancomunidad con dos Guardas Mayores de la Confederación Hidrográfica del Duero. Dicha reunión, con visita a la captación del río Cambrones, tenía por objeto obtener por parte de la CHD, toda la información sobre la captación y reparto de agua, extrañándoles a dichos funcionarios, que de la concesión de 363 l/s, se destinase tan poco agua al abastecimiento de la población y el resto a regadío.

**4º.- PERIODICIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE PERIODICIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS.- Mediante acuerdo plenario de 22 de junio de 2011, se acordó celebrar sesiones ordinarias los primeros lunes de los meses impares del año a las 10,00 horas. Resultando que se ha comprobado que este acuerdo en cuanto al día exacto y hora, es demasiado rígido, la Comisión de Cuentas, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Celebrar sesiones ordinarias todos los meses impares del año, quedando el señalamiento del día y hora, al acuerdo previo entre los grupos políticos de la Corporación.*

*2º.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 22 de junio de 2011, en lo que resulte modificado por el presente acuerdo.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**5º.- PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Mediante acuerdo plenario de 22 de junio de 2011, se acordó que las Comisiones Informativas, celebrarán sus reuniones con carácter*

*mensual, lo que supone una contradicción con la periodicidad bimensual de las sesiones de Pleno. Es por ello que esta Comisión de Cuentas, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Las Comisiones Informativas, celebrarán sus sesiones ordinarias con carácter previo a la celebración de los Plenos, siempre y cuando tuvieran asuntos que dictaminar.*

*2º.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 22 de junio de 2011, en lo que resulte modificado por el presente acuerdo.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN MIXTA PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN MIXTA PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.- La base 6ª del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia) establece que para el seguimiento y aplicación del futuro convenio de uso y gestión se constituirá una Comisión de Uso y Gestión debiendo formar parte de la misma el Director Provincial de Educación de Segovia, el Director del CRA Los Almendros y el Alcalde de La Lastrilla o persona en que deleguen. Es por todo ello, que la Comisión de Educación y Cultura, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Uso y Gestión del Pabellón Polideportivo, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Vicente Calle Enebral.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación a los efectos de su conocimiento y a fin de que se proceda a la constitución de dicha Comisión.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**7º.- ESCRITO DE D. CARLOS FRESNILLO NÚÑEZ Y Mª LUISA ROJO DE ANDRÉS SOLICITANDO REDUCCIÓN DE PLAZO PARA VENTA DE LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 17.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE ESCRITO DE D. CARLOS FRESNILLO NÚÑEZ Y Mª LUISA ROJO DE ANDRÉS SOLICITANDO REDUCCIÓN DE PLAZO PARA VENTA DE LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 17.- La Comisión conoce del escrito presentado por Don Carlos Fresnillo Núñez y Doña María Luisa Rojo de Andrés, solicitando modificación o supresión del periodo de tiempo para poder enajenar la Parcela 77 del Polígono nº 17 “ Los Palomarejos”, adquirida a este Ayuntamiento.*

Así mismo conoce los informes emitidos, sobre este asunto, por la Secretaría del Ayuntamiento y el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia, que se transcriben a continuación.

## **INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:**

### **ANTECEDENTES**

«1º.- Con fecha 20 de junio de 2005, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas para la enajenación de seis parcelas urbanas ubicadas en el Sector 17 "Los Palomarejos II". En el artículo 6 del citado Pliego, en el párrafo segundo del apartado 2, se establece: **"No se podrá enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurrido al menos diez años desde la adjudicación. En el supuesto de que se llevara a efecto tal enajenación, la parcela sería objeto de reversión a este Ayuntamiento"**.

2º.- Convocada la licitación pública de dicha subasta, mediante publicación de anuncio en el BOP de 16 de septiembre de 2005 y tras la presentación de diversas ofertas, el Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 21 de noviembre de 2005, adjudicó a Don Carlos Fresnillo Núñez, la parcela 77 del Polígono 17 "Los Palomarejos", por un importe de 157.400 euros más el IVA correspondiente. En el dispositivo tercero de este acuerdo, se acordó lo siguiente:

**«Se hará constar expresamente en la escritura de compraventa que el adjudicatario acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han regido en la presente subasta y en especial las que hacen referencia a los plazos máximos de inicio y finalización de las obras de construcción de la vivienda y la referida a la prohibición de enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurridos al menos diez años desde la adjudicación; llevando aparejado este incumplimiento la penalidad de regresión de la finca al Ayuntamiento de La Lastrilla».**

3º.- Con fecha 2 de enero de 2007, por este Ayuntamiento, se otorgó, a Don Carlos Fresnillo Núñez y Doña M<sup>a</sup> Luisa Rojo de Andrés, licencia municipal de obras, para la Ejecución de una Vivienda Unifamiliar, a construir en la parcela adquirida a este Ayuntamiento. Cuya ejecución no ha comenzado al día de la fecha, al haber solicitado y obtenido de este Ayuntamiento, diferentes prórrogas – 25 enero de 2008; 29 de noviembre de 2010 y la última con fecha 21 de enero de 2013-.

4º.- Con fecha 10 de diciembre de 2012, Don Carlos Fresnillo Núñez y Doña Luisa Rojo de Andrés, interesan de este Ayuntamiento que se modifique el período de tiempo de venta de la parcela a un tercero, reduciéndole al máximo o haciéndolo desaparecer.

5º.- No han transcurrido los diez años exigidos en el Pliego de Condiciones, para poder enajenar la parcela a un tercero, ya que la adjudicación se realizó el día 21 de noviembre de 2005.

En base a dichos antecedentes se emite el siguiente

### **INFORME**

1º.- La normativa aplicable en su momento, al presente asunto, viene determinada por el Código Civil; Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio; Reglamento de Bienes de las Entidades aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Pliego de Condiciones Jurídico Económico-administrativas que sirvieron de base a la adjudicación de la citada parcela.

En toda esta normativa citada, cabe destacar la exigencia del cumplimiento de los Pliegos de Condiciones tanto durante el proceso de licitación como en el posterior cumplimiento y ejecución del contrato.

En el presente supuesto, estaríamos ante una modificación del contrato, al dejar sin efecto alguno, una de las condiciones establecidas en el mismo –no poder enajenar la parcela a un tercero en un plazo de diez años desde la adjudicación-. Modificación que exigiría a tenor de lo establecido en el artículo 101.1 del RDL 2/2000, razones de interés público, que en el presente caso no aparecen acreditadas.

2º.- En otro orden de cosas, las condiciones establecidas en el Pliego eran conocidas por el adjudicatario y así se hizo constar en la escritura de compraventa, por lo que si existieran circunstancias sobrevenidas, éstas pueden justificar las prórrogas obtenidas a las que se ha hecho referencia, pero no la supresión o modificación de la condición, solicitada por los interesados. Ello, supondría dar un tratamiento de favor al adjudicatario o un fraude en la contratación, pues posiblemente, de no haber existido dichas condiciones, aceptadas libremente por los licitadores, el resultado de la subasta podría haber sido más beneficioso económicamente para el Ayuntamiento de La Lastrilla.

Una vez adjudicada la parcela y otorgada escritura pública, las condiciones pactadas no pueden modificarse, viniendo el adjudicatario a su estricto cumplimiento, sin que sea admisible suprimir formal y expresamente la condición de la prohibición de enajenación a un tercero durante el plazo de diez años desde la adjudicación.

En su consecuencia y por las razones expuestas, el funcionario que suscribe el presente informe, considera que se debe denegar la petición de Don Carlos Fresnillo Núñez y Doña María Luisa Rojo de Andrés.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro de superior criterio.»

## **INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA: FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCLUSIONES:**

### **« FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

#### **PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por:**

- Los artículos 109 a 119, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, se aprueba el Código Civil.

**SEGUNDO.- Naturaleza jurídica privada del contrato de compraventa.** Las clases de contratos vienen enumerados en el artículo 5 del TRLCAP:

- 1.- El artículo 5.2 a) del TRLCAP considera contratos administrativos típicos, los de ejecución de obras, gestión de servicios públicos, realización de suministros, los de concesión de obras públicas, consultoría y asistencia o de servicios, excepto los contratos comprendidos en la categoría 6 del artículo 206, los de seguros, bancarios y de inversiones, los de creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos.
- 2.- Junto a los típicos el artículo 5.2 b) TRLCAP califica de contratos administrativos especiales, los que estén vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública específica o los que así sean declarados por Ley.
- 3.- **Los demás contratos serán privados** artículo 5.3 del TRLCAP, civiles mercantiles o laborales. En todo caso serán privados: **la compraventa**, donación, permuta, arrendamientos y demás análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporables y valores negociables. También los de servicios incluidos en el artículo 206, es decir, los bancarios, seguros e inversiones, y los de creación e interpretación artística o literaria y los de espectáculos.

**TERCERO.- Régimen jurídico de los contratos privados y teoría de los actos separable.** El artículo 9 del TRLCAP establece en su apartado 4:

"Los contratos privados se rigen (artículo 9 del TRLCAP), **por la legislación civil, mercantil o laboral en cuanto a su cumplimiento y extinción**, ya que la preparación y adjudicación se rigen por sus normas específicas, en su defecto, por las normas de derecho administrativo, en virtud de la "teoría de los actos separables".

#### **CUARTO.- Resolución de los contratos privados con condición resolutoria**

**A.-** Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2006.

La existencia de condición resolutoria expresamente establecida como fórmula exorbitante por el Ayuntamiento con la adhesión del adjudicatario, para la resolución del contrato es preciso acudir a los tribunales civiles para que éstos declaren **la resolución del contrato por incumplimiento**.

**B.-** Artículo 1124 del Código Civil:

"La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclamen, a no haber causas justificadas que la autoricen para señalar plazo.

*Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria”.*

#### **IV.- CONCLUSIONES.**

*Primera.- Ratificar el informe de Secretaría de fecha 28 de enero de 2013, en los términos en que está redactado.*

*Segunda.- Conforme al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la adjudicación de los terrenos por subasta, los adjudicatarios asumieron la obligación de no poder enajenar en un plazo determinado (en un período máximo de diez años). El incumplimiento del plazo estipulado en el contrato supone, un incumplimiento contractual.*

*Tercera.- La enajenación tiene carácter finalista, por lo que es correcta y legal toda cláusula contractual que asegure y garantice el cumplimiento del fin que determinó la enajenación, y que viene a ser la causa del contrato.*

*Cuarta.- El incumplimiento de estos requisitos determina la pérdida de eficacia del contrato perfeccionado, actuando como condición resolutoria, (se trata de una reversión pactada).*

*Quinta.- La enajenación de un bien de naturaleza patrimonial por el Ayuntamiento, constituye un contrato privado, y en virtud de la teoría de los actos separables, la preparación y adjudicación del contrato se rigen por el Derecho administrativo, y sus efectos y extinción por el Derecho privado. En todo caso, el Ayuntamiento debe defender los intereses municipales y no puede allanarse a las pretensiones de los particulares en materia de bienes».*

*A continuación la Comisión de Urbanismo y Contratación, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Desestimar, en base y con fundamento en los informes emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia, la petición de Don Carlos Fresnillo Núñez y Doña María Luisa Rojo de Andrés, solicitando modificación o supresión del periodo de tiempo para poder enajenar la Parcela 77 del Polígono nº 17 “Los Palomarejos”, adquirida a este Ayuntamiento.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**8º.- ESCRITO DE D. EDUARDO GARCÍA GARCÍA Y M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES DE ANTONIO CABEZA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA VENTA O CESIÓN DE LA PARCELA 80 DEL POLÍGONO 17.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE ESCRITO DE D. EDUARDO GARCÍA GARCÍA Y M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES DE ANTONIO CABEZA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA VENTA O CESIÓN DE LA PARCELA 80 DEL POLÍGONO 17.- La Comisión conoce del escrito presentado por Don Eduardo García García y Doña María de las Mercedes de Antonio Cabeza, solicitando autorización para la cesión o venta a un tercero de la Parcela 80 del Polígono nº 17 “Los Palomarejos”, adquirida a este Ayuntamiento,*

*Así mismo conoce los informes emitidos, sobre este asunto, por la Secretaría del Ayuntamiento y el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia, que se transcriben a continuación.*

#### **INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 31 de junio de 2006, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas para la enajenación de seis parcelas urbanas ubicadas en el Sector 17 "Los Palomarejos II". En el artículo 6 del citado Pliego, en el párrafo segundo del apartado 2, se establece: **"No se podrá enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurrido al menos diez años desde la adjudicación. En el supuesto de que se llevara a efecto tal enajenación, la parcela sería objeto de reversión a este Ayuntamiento"**.

2º.- Convocada la licitación pública de dicha subasta, mediante publicación de anuncio en el BOP de 18 de septiembre de 2006 y tras la presentación de diversas ofertas, el Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 13 de noviembre de 2006, adjudicó a Don Eduardo García García, la parcela 80 del Polígono 17 "Los Palomarejos", por un importe de 175.200 euros más el IVA correspondiente. En el dispositivo cuarto de este acuerdo, se acordó lo siguiente:

**«Se hará constar expresamente en la escritura de compraventa que el adjudicatario acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han regido en la presente subasta y en especial las que hacen referencia a los plazos máximos de inicio y finalización de las obras de construcción de la vivienda y la referida a la prohibición de enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurridos al menos diez años desde la adjudicación; llevando aparejado este incumplimiento la penalidad de regresión de la finca al Ayuntamiento de La Lastrilla».**

3º.- Hasta el día de al fecha el interesado, no ha iniciado las obras tal y como obligaba el apartado 2 del artículo 6º del Pliego, no habiendo solicitado tampoco la preceptiva licencia urbanística para la ejecución de la Vivienda.

4º.- Con fecha 10 de enero de 2013, Don Eduardo García García y Doña María de las Mercedes de Antonio Cabeza, interesan de este Ayuntamiento que se les autorice para la cesión o venta de la parcela a un tercero.

5º.- No han transcurrido los diez años exigidos en el Pliego de Condiciones, para poder enajenar la parcela a un tercero, ya que la adjudicación se realizó el día 13 de noviembre de 2006.

En base a dichos antecedentes se emite el siguiente

### **INFORME**

1º.- La normativa aplicable en su momento, al presente asunto, viene determinada por el Código Civil; Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio; Reglamento de Bienes de las Entidades aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Pliego de Condiciones Jurídico Económico-administrativas que sirvieron de base a la adjudicación de la citada parcela.

En toda esta normativa citada, cabe destacar la exigencia del cumplimiento de los Pliegos de Condiciones tanto durante el proceso de licitación como en el posterior cumplimiento y ejecución del contrato.

En el presente supuesto, estaríamos ante una modificación del contrato, al dejar sin efecto alguno una de las condiciones establecidas en el mismo –no poder enajenar la parcela a un tercero en un plazo de diez años desde la adjudicación-. Modificación que exigiría a tenor de lo establecido en el artículo 101.1 del RDL 2/2000, razones de interés público, que en el presente caso no aparecen acreditadas.

2º.- En otro orden de cosas, las condiciones establecidas en el Pliego eran conocidas por el adjudicatario y así se hizo constar en la escritura de compraventa, por lo que si existieran circunstancias sobrevenidas, éstas pueden justificar prórrogas para el comienzo o finalización de las obras, pero no la supresión o modificación de la condición, solicitada por los interesados. Ello, supondría dar un tratamiento de favor al adjudicatario o un fraude en la contratación, pues posiblemente, de no haber existido dichas condiciones, aceptadas libremente por los licitadores, el resultado de la subasta podría haber sido más beneficioso económicamente para el Ayuntamiento de La Lastrilla.

Una vez adjudicada la parcela y otorgada escritura pública, las condiciones pactadas no pueden modificarse, viniendo el adjudicatario a su estricto cumplimiento, sin que sea admisible suprimir formal y expresamente la condición de la prohibición de enajenación a un tercero durante el plazo de diez años desde la adjudicación.

En su consecuencia y por las razones expuestas, el funcionario que suscribe el presente informe, considera que se debe denegar la petición de Don Eduardo García García y Doña María de las Mercedes de Antonio Cabeza.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro de superior criterio.

**INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA: FUNDAMENTOS DE DERCHO Y CONCLUSIONES:**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

### **PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por:**

- Los artículos 109 a 119, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, se aprueba el Código Civil.

### **SEGUNDO.- Naturaleza jurídica privada del contrato de compraventa.** Las clases de contratos vienen enumerados en el artículo 5 del TRLCAP:

1.- El artículo 5.2 a) del TRLCAP considera contratos administrativos típicos, los de ejecución de obras, gestión de servicios públicos, realización de suministros, los de concesión de obras públicas, consultoría y asistencia o de servicios, excepto los contratos comprendidos en la categoría 6 del artículo 206, los de seguros, bancarios y de inversiones, los de creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos.

2.- Junto a los típicos el artículo 5.2 b) TRLCAP califica de contratos administrativos especiales, los que estén vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública específica o los que así sean declarados por Ley.

3.- **Los demás contratos serán privados** artículo 5.3 del TRLCAP, civiles mercantiles o laborales.

En todo caso serán privados: **la compraventa**, donación, permuta, arrendamientos y demás análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporables y valores negociables. También los de servicios incluidos en el artículo 206, es decir, los bancarios, seguros e inversiones, y los de creación e interpretación artística o literaria y los de espectáculos.

### **TERCERO.- Régimen jurídico de los contratos privados y teoría de los actos separable.** El artículo 9 del TRLCAP establece en su apartado 4:

"Los contratos privados se rigen (artículo 9 del TRLCAP), **por la legislación civil, mercantil o laboral en cuanto a su cumplimiento y extinción**, ya que la preparación y adjudicación se rigen por sus normas específicas, en su defecto, por las normas de derecho administrativo, en virtud de la "teoría de los actos separables".

### **CUARTO.- Resolución de los contratos privados con condición resolutoria**

**A.-** Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2006.

La existencia de condición resolutoria expresamente establecida como fórmula exorbitante por el Ayuntamiento con la adhesión del adjudicatario, para la resolución del contrato es preciso acudir a los tribunales civiles para que éstos declaren **la resolución del contrato por incumplimiento**.

**B.-** Artículo 1124 del Código Civil:

"La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclamen, a no haber causas justificadas que la autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria".

## **IV.- CONCLUSIONES.**

**Primera.-** Ratificar el informe de Secretaría de fecha 28 de enero de 2013, en los términos en que está redactado.

**Segunda.-** Conforme al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la adjudicación de los terrenos por subasta, los adjudicatarios asumieron la obligación de no poder enajenar en un plazo determinado (en un período máximo de diez años). El incumplimiento del plazo estipulado en el contrato supone, un incumplimiento contractual.

**Tercera.-** La enajenación tiene carácter finalista, por lo que es correcta y legal toda cláusula contractual que asegure y garantice el cumplimiento del fin que determinó la enajenación, y que viene a ser la causa del contrato.

**Cuarta.-** El incumplimiento de estos requisitos determina la pérdida de eficacia del contrato perfeccionado, actuando como condición resolutoria, (se trata de una reversión pactada).

**Quinta.-** La enajenación de un bien de naturaleza patrimonial por el Ayuntamiento, constituye un contrato privado, y en virtud de la teoría de los actos separables, la preparación y adjudicación del contrato se rigen por el Derecho

*administrativo, y sus efectos y extinción por el Derecho privado. En todo caso, el Ayuntamiento debe defender los intereses municipales y no puede allanarse a las pretensiones de los particulares en materia de bienes.*

*A continuación la Comisión de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Desestimar, en base y con fundamento en los informes emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia, la petición de Don Eduardo García García y Doña María de las Mercedes de Antonio Cabeza, solicitando autorización para la cesión o venta a un tercero de la Parcela 80 del Polígono nº 17 “Los Palomarejos”, adquirida a este Ayuntamiento.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.-** Antes de comenzar la deliberación de este asunto, por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Piñeiro Robledo, se presenta por escrito una enmienda a la totalidad del presupuesto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, que asciende tanto en sus ingresos como en sus gastos a la cantidad de 2.124.000 euros.

En uso de la palabra el Sr. Piñeiro manifiesta que esta alternativa de presupuesto está basada en los sobrantes de la liquidación del año 2012, en la que se sobreestiman los capítulos 1 y 2 de gastos –al presupuestarlos- y luego se producen en dichos capítulos ahorros significativos. El capítulo 1 de personal, que se contempla en nuestra enmienda es mucho más real que el aprobado por la Comisión ascendiendo a 239.285 euros y el propuesto a 323.460 euros. En cuanto al capítulo dos también lo reducimos, teniendo en cuenta lo gastado el ejercicio anterior y señalando que se aumenta el presupuesto dictaminado, en lo referente a este capítulo, pasando de representar un 66% del total a un 70%.

Es en el capítulo seis, a donde llevamos los 54.000 euros de subvención no finalista de la Junta de Castilla y León y los 84.700 del capítulo 1, incluyendo también el remanente de tesorería, por lo que este capítulo, a su juicio el más importante, llega a los 329.798 € en lugar de los 94.000 € previstos en el presupuesto dictaminado.

Si hubiera voluntad por parte del Grupo Popular, al igual que sí la hay por el Grupo Socialista, se podría llegar a un acuerdo, sobre todo en el capítulo 6, ya que es el más importante y lo que no se puede es descapitalizarle. Téngase en cuenta que durante los años 2010 y 2011 este capítulo contemplaba inversiones por más de 1.000.000 de euros.

También en nuestro presupuesto alternativo reducimos el capítulo 2 y más que le podríamos reducir si la gestión de la Piscina, olvidándonos de gestionarla públicamente, se hiciera a través de Gestión Interesada con un porcentaje en la participación. En cualquier caso, y según hoja que adjunta a los corporativos, los costes de la Piscina en 2012 han ascendido a 135.000 € (Gasto Corriente 82.000 € y canon 53.000€) y si la gestión fuera pública el gasto sería de 169.039 euros (Coste personal 87.039 €; Gasto Corriente: 82.000€) menos 81.762 € de ingresos de taquilla, tendríamos un coste para las arcas municipales de 87.277 euros, por lo que el Ayuntamiento ahorraría la cantidad de 47.623 €. Todo ello tomando los datos facilitados por la propia empresa adjudicataria.

A continuación se somete a votación la enmienda a la totalidad del Presupuesto General de 2013, presentada por el Grupo Socialista, que resulta rechazada con el voto en contra de los siete miembros del Grupo Popular y el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Vicente Calle Enebral, para agradecer al Grupo Socialista el esfuerzo realizado para presentar un presupuesto alternativo, que es el mismo que ha sido realizado por el equipo de gobierno durante dos meses. En el capítulo seis, sólo se han contemplado las inversiones que consideramos necesarias, ya que en los últimos años se han ejecutado gran cantidad de infraestructuras, sobre todo instalaciones deportivas. Se trata de un presupuesto real tanto en gastos como en ingresos y la intención es llegar al mes de diciembre con las arcas saneadas.

Por la Concejala del Grupo Popular, Doña Ana Isabel Martín Benito, se manifiesta que el capítulo dos de gastos corrientes, se aumenta debido a la subida del IVA, a partir del mes de septiembre de 2012 y la entrada en vigor del contrato de gestión del Pabellón, desde el mes de mayo de 2012.

En uso de la palabra, por Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, haciendo referencia a declaraciones del Sr. Alcalde, aparecidas en los medios de comunicación, manifiesta:

- El Sr. Alcalde, dice que los 54.000 euros de la Junta de Castilla y León, se van a destinar a pagar a proveedores, cuando por otra parte se viene insistiendo en que no debemos nada.
- En cuanto al Superávit, del que se habla, es lógico que se produzca si, entre otras causas, no se han ejecutado las inversiones previstas.
- No existe en Castilla y León, un Ayuntamiento como el nuestro que el que se destine un 70% del gasto al capítulo 2 de Gasto Corriente.
- El Sr. Alcalde, nos dice que no nos quiere dejar con déficit, pero no va a realizar las inversiones tan necesarias. Existen, además de las deportivas, otras infraestructuras en el municipio, que deben ser objeto de atención y reparaciones necesarias.
- El Ayuntamiento puso a disposición de una empresa privada 6.831 metros cuadrados de suelo dotacional para construir pistas de tenis y padel, que no revertirán a este Ayuntamiento hasta dentro de 40 años y a cambio el Ayuntamiento de La Lastrilla, recibirá dos horas de uso de estas instalaciones a la semana. Ni siquiera, como propuso este Grupo, y a partir del año 11 de la concesión, se le ha exigido al adjudicatario que pague un canon al Ayuntamiento. Estos terrenos bien pudieran haber sido destinados a otros usos dotaciones, tales como centros culturales.
- Insistiendo en que si no se ejecutan políticas de gastos siempre tendremos superávit, pero nos estamos descapitalizando, ya que el capítulo 6 de inversiones presenta una cantidad mínima, en comparación con ejercicios pasados (2010 y 2011).
- Su política Sr. Alcalde, es socializar las pérdidas y privatizar las ganancias, pensando siempre que es mejor la gestión privada que la pública.
- También señala la falta de proporcionalidad en la inversión que se ha venido realizando entre los dos núcleos del pueblo –La Lastrilla y El Sotillo-, salvo en este ejercicio.
- No estaremos de acuerdo para el próximo ejercicio en que el aumento del IBI, unos 214.000 €, se destinen también a gasto corriente. Y en relación con el IBI, podríamos estar de acuerdo en considerar el fraccionamiento de su pago.
- En resumen se llama, por parte de nuestro Grupo, a una colaboración sincera, crítica y constructiva, como ha venido siendo hasta ahora y tal y como sucedió con cambiar el destino de 200.000 € del Frontón del Sotillo, para instalaciones en La Lastrilla.

- Las obras que nosotros proponemos en el capítulo seis, son las siguientes:

- Reparación del Camino Viejo hasta la Gasolinera.
- Reparación Calle Colombia.
- Conexión en el Sotillo de los Polígonos 11 con el 17.
- Reforma de la Calle Perú, incluido los colectores de aguas sucias y pluviales.

Interviene a continuación el Concejal del Grupo Popular Don Enrique Gómez González, quien manifiesta que está bien que entre los dos grupos exista empatía, porque además nadie está en posesión total de la verdad, siendo bueno llegar a acuerdos en todos los asuntos y procurando llegar a los mismos antes de los debates plenarios.

Por el Sr. Alcalde se quiere dejar constancia de las dificultades existentes en este ejercicio, por razones conocidas, para la elaboración del Presupuesto. Señalando que sí que hay un concejal que se encarga de ver todos los días las cuestiones que hay que hacer por el distinto personal. En cuanto a las pistas de Tenis y Padel, son instalaciones las de las pistas de tenis de tierra batida, únicas en Castilla y León y por otra parte no se considera necesario más dotaciones ya que existen dos Centros Culturales, dos Consultorios Médicos, dos Iglesias. Por último manifiesta que está de acuerdo con las inversiones propuestas por el Grupo Socialista.

Por el Sr. Piñeiro Robledo, se plantea a la Corporación la posibilidad de crear una partida de doce a quince mil euros, como un Fondo de Ayuda Social, dadas las circunstancias que muchos de nuestros vecinos están pasando. Por el Sr. Alcalde, se contesta que este asunto se considerara.

A continuación el Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.- Presentado a la Comisión Especial de Cuentas el proyecto del Presupuesto General para 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta euros (2.119.960,00 €), en ingresos y dos millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta euros (2.119.960,00 €) en gastos, la Comisión, tras la intervención que se expresará y con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

**Primero.-** Aprobar el Gasto Máximo Admisible para 2013 (Techo de Gasto) en la cantidad de 1.612.213,49 euros, por lo que ascendiendo el gasto computable del Presupuesto de este ejercicio a la cantidad de 1.597.722,07 euros, se da cumplimiento a la regla de gasto.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, según el siguiente resumen por capítulos:

### **INGRESOS:**

#### **1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

**Capítulos Denominación**

1 Impuestos directos

**Euros**

1.017.500,00

|   |  |            |
|---|--|------------|
| 2 | Impuestos indirectos                     | 40.000,00  |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 401.100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes                | 645.260,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales                   | 1.100,00   |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

|   |                           |           |
|---|---------------------------|-----------|
| 7 | Transferencias de capital | 15.000,00 |
|---|---------------------------|-----------|

**TOTAL INGRESOS 2.119.960,00**

**GASTOS:**

**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

|   |   |              |
|---|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal                      | 323.460,00   |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.490.000,00 |
| 3 | Gastos financieros                      | 60.000,00    |
| 4 | Transferencias corrientes               | 30.000,00    |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

|   |                           |           |
|---|---------------------------|-----------|
| 6 | Inversiones reales        | 94.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 1.000,00  |

**2. OPERACIONES FINANCIERAS**

|   |                     |            |
|---|---------------------|------------|
| 9 | Pasivos financieros | 121.500,00 |
|---|---------------------|------------|

**TOTAL GASTOS 2.119.960,00**

**Tercero.-** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2013, quedando la misma compuesta por:

Personal funcionario: N° de plazas

1. Con Habilitación Estatal  
1.1. Secretario-Interventor 1

2. Admón. General  
2.1. Administrativo 1  
2.2. Auxiliar Administrativo 2

Personal Laboral:  
1. Limpiadoras a tiempo parcial 1  
2. Jefe Operarios 1  
3. Operario Servicios Múltiples 1

Personal Eventual:  
1. Secretaria Particular de la Alcaldía 1

**Cuarto.-** Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

**INTERVENCIÓN:**

- Interviene el portavoz del Grupo Socialista, Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, manifestando que el presupuesto de este ejercicio, se salva gracias a la subida del IBI, a la mayor aportación del FNCM y a las subvenciones de 25.000 y 54.000 euros, concedidas por la Junta de Castilla y León, de conformidad con los acuerdos suscritos con el PSOE. Pero si quitáramos estos ingresos no nos quedaría dinero para pagar la deuda y sus intereses y en cualquier caso el capítulo 6 queda muy mermado, siendo el más importante, mientras que el capítulo dos de gastos corrientes y servicios aumenta considerablemente.”

**VOTACIÓN.-** Sometido el dictamen a votación, el Pleno, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario y aprobándose por tanto de forma inicial el Presupuesto General de 2013, cuyos gastos e ingresos ascienden a un total de 2.119.960 euros.

**10º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

“**DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua a la empresa Aqualia, S.A. y a los efectos de actualizar dicha tasa con arreglo al Índice de Precios de Consumo General, procede la modificación de las tarifas aumentando las mismas en un 2,7 % (agosto 2011 – agosto 2012).

Por lo expuesto, la Comisión de Cuentas y Hacienda, y tras la intervención que más adelante se detalla, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente las nuevas tarifas de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio, modificando los artículos 6.2.a), 6.2.b) y 6.2.c) de dicha Ordenanza, quedando redactados de en la siguiente forma:

Artículo 6.2.a) Cuota de servicio al cuatrimestre:

- a) Para usos domésticos y asimilados: 2,692 €, por usuario.
- b) Para usos comerciales e industriales: 5,384 €, por usuario.

Artículo 6.2.b) Cuota de consumo:

- Usos domiciliarios y asimilados:

- Hasta 60 m<sup>3</sup> al cuatrimestre: 0,332 euros/metro cúbico.
- Entre 61 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,430 euros/metro cúbico

- A partir de 121 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,647 euros/metro cúbico
- Usos industriales o comerciales:
  - Hasta 100 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0.332 euros/metro cúbico.
  - Entre 101 m<sup>3</sup> y 500 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,378 euros/metro cúbico
  - Entre 501 m<sup>3</sup> y 1000 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,417 euros/ metro cúbico
  - A partir de 1001 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,462 euros/metro cúbico

Artículo 6.2.c) Cuota de depuración: 0,284439 euros/metro cúbico de agua consumido.

**Segundo.-** La presente modificación entrará en vigor el día 1 de mayo de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Tercero.-** Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

#### **INTERVENCIÓN:**

- En uso de la palabra, Don Pedro Luis Piñeiro manifiesta que el contencioso que se mantiene con Aqualia, sobre el coste del servicio debe cerrarse de una vez por todas. Debiéndose estudiar la posibilidad de una mediación entre las partes y en cualquier caso saber si la amortización del canon puede ser imputada como coste o no, ya que si no pudiera ser contemplado como tal, la adjudicataria del servicio hubiera estado cobrando en exceso.”

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**11º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

“**DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2012 y 1º semestre de 2013 no se ha experimentado aumento alguno en la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y a la vista del informe económico que obra en el expediente, en el cual se acreditan gastos por importe de 146.283,50 euros en el ejercicio 2012 y unos ingresos durante el mismo año de 123.767,93 euros, resulta evidente el déficit que presenta este servicio.

”

*Es por ello que se propone una subida lineal del 8 % para aminorar el déficit del servicio, si bien que el mismo seguirá resultando deficitario.*

*Por lo expuesto, la Comisión de Cuentas y Hacienda, y tras las intervenciones que más adelante se detallan, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

**Primero.-** *Subir las tarifas un 8 % lineal modificando a tal efecto el artículo 6.1 de la ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:*

**Cuota Tributaria:**

**Artículo 6º:**

1.1. *Por vivienda y similares: 22,40 euros.*

1.2. *Alojamientos:*

a) *Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares:*

- *De más de 100 habitaciones: 1.082,03 euros.*

- *Entre 50 y 100 habitaciones: 416,08 euros.*

- *Entre 15 y 50 habitaciones: 208,61 euros.*

- *Menos de 15 habitaciones: 103,73 euros.*

b) *Residencias de ancianos, minusválidos y similares: 248,70 euros.*

1.3. *Restaurantes y similares de 5 tenedores: 1.300,09 euros.*

*Restaurantes y similares de 4 tenedores: 1.083,21 euros.*

*Restaurantes y similares de 3 tenedores: 1.010,13 euros.*

*Restaurantes y similares de 2 tenedores: 721,35 euros.*

*Restaurantes y similares de 1 tenedor: 216,87 euros.*

*De inferior categoría a 1 tenedor: 187,41 euros.*

1.4. *Bares, cafeterías y similares: 182,69 euros.*

1.5. *Supermercados, superservicios y similares: 1.082,03 euros.*

1.6. *Mataderos y salas de despiece y similares: 345,35 euros.*

1.7. *Establecimientos minoristas de alimentación: 103,73 euros.*

1.8. *Otros establecimientos industriales o comerciales:*

- *De más de 100 metros cuadrados: 103,73 euros.*

- *De menos de 100 metros cuadrados: 55,39 euros.*

**Segundo.-** *Modificar la disposición final de dicha Ordenanza, en el sentido de que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de julio de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**Tercero.-** *Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

**Cuarto.-** *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.*

## **INTERVENCIONES:**

*- El Sr. Piñeiro Robledo, señala que este servicio ya presentaba en el ejercicio 2010, un déficit tarifario de 16.400 euros y en el 2012 lo presenta en 22.000 euros, habiéndose subido las tarifas desde 2010 a 2012 sólo un 2,34% y ahora se pretende solventar en parte dicha situación con una subida de un 8% lineal.*

*Por el Sr. Alcalde, se contesta que antes de que se realizara nueva adjudicación de la prestación del servicio por la Mancomunidad La Atalaya y se creara un nuevo impuesto sobre el tratamiento de residuos el servicio presentaba una situación de poco déficit, pero han sido estas dos circunstancias mencionadas, las que nos conducen a la necesidad de la subida propuesta.”*

**VOTACIÓN.-** Tras la intervención del Sr. Piñeiro Robledo, en el sentido de resaltar que le parece curioso que para las tarifas de las residencias no se contemple el número de habitaciones, cuestión que si se produce para hoteles, hostales y otros, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**12º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINA).-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Considerando conveniente la modificación del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, la Comisión de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

**Primero.-** *Modificar las tarifas que figuran en el Anexo de la Ordenanza, relativas a Piscina Municipal, quedando redactado de la siguiente forma: (Anexo I)*

**Segundo.-** *Modificar la disposición final de dicha Ordenanza, en el sentido de que la presente modificación entrará en vigor al comienzo de la temporada de verano de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**Tercero.-** *Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

**Cuarto.-** *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.”*

**ANEXO I**  
**TARIFAS PISCINA MUNICIPAL**

**TEMPORADA DE INVIERNO**

| <b>Entradas</b>  | <b>Empadronados</b> |         |         | <b>No empadronados</b> |         |         |
|--|---------------------|---------|---------|------------------------|---------|---------|
| <i>Entrada individual hasta 2 años</i>                               | 0 €                 |         |         | 0 €                    |         |         |
| <i>Entrada individual infantil, de 2 a 12 años</i>                   | 1,70 €              |         |         | 2,00 €                 |         |         |
| <i>Entrada individual adulto, mayores de 12 años</i>                 | 3,70 €              |         |         | 4,25 €                 |         |         |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%)</i>                  | 2,15 €              |         |         | 2,45 €                 |         |         |
| <i>Entrada individual mayores de 65 años</i>                         | 2,15 €              |         |         | 2,45 €                 |         |         |
| <i>Entrada grupo (máximo 20 personas)</i>                            | 29 €                |         |         | 36,40 €                |         |         |
| <i>Alquiler calle completa</i>                                       | 20 €                |         |         | 23,20 €                |         |         |
| <i>Alquiler piscina completa</i>                                     | 169,50 €            |         |         | 213,40 €               |         |         |
| <b>Entradas Familia Numerosa</b>                                     |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>Entrada individual infantil, de 2 a 12 años</i>                   | 1,50 €              |         |         | 1,80 €                 |         |         |
| <i>Entrada individual adulto, mayores de 12 años</i>                 | 3,25 €              |         |         | 3,80 €                 |         |         |
| <b>Cursos</b>  |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>Matrícula de inscripción al curso y mes</i>                       | 1,70 €              |         |         | 2,00 €                 |         |         |
| <b>Importe del curso al mes – Infantil, hasta 12 años</b>            |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>1 día de clase a la semana</i>                                    | 10,80 €             |         |         | 12,40 €                |         |         |
| <i>2 días de clase a la semana</i>                                   | 17,50 €             |         |         | 20 €                   |         |         |
| <i>3 días de clase a la semana</i>                                   | 25,40 €             |         |         | 28,20 €                |         |         |
| <i>Familias numerosas (10 % descuento)</i>                           | 9,70 €              | 15,80 € | 22,90 € | 11,20 €                | 18 €    | 25,40 € |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%) (10 % descuento)</i> | 9,70 €              | 15,80 € | 22,90 € | 11,20 €                | 18 €    | 25,40 € |
| <b>Importe del curso al mes – Adulto, mayores de 12 años</b>         |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>1 día de clase a la semana</i>                                    | 17,30 €             |         |         | 19,50 €                |         |         |
| <i>2 días de clase a la semana</i>                                   | 29 €                |         |         | 32 €                   |         |         |
| <i>3 días de clase a la semana</i>                                   | 36,90 €             |         |         | 40,80 €                |         |         |
| <i>Familias numerosas (10 % descuento)</i>                           | 15,50 €             | 26,10 € | 33,30 € | 17,50 €                | 28,80 € | 36,70 € |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%) (10 % descuento)</i> | 15,50 €             | 26,10 € | 33,30 € | 17,50 €                | 28,80 € | 36,70 € |
| <i>Mayores de 65 años (10 % descuento)</i>                           | 15,50 €             | 26,10 € | 33,30 € | 17,50 €                | 28,80 € | 36,70 € |
| <b>Abonos mensuales</b>  |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>Infantil – hasta 12 años</i>                                      | 21,80 €             |         |         | 27,50 €                |         |         |
| <i>Adultos – mayores de 12 años</i>                                  | 38,80 €             |         |         | 45,10 €                |         |         |
| <i>Familias numerosas (10 % descuento)</i>                           | 19,70 €             | 34,90 € |         | 24,90 €                | 40,70 € |         |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%) (40 % descuento)</i> | 13,10 €             | 23,20 € |         | 16,60 €                | 27,10 € |         |
| <i>Mayores de 65 años (40 % descuento)</i>                           | 23,20 €             |         |         | 27,10 €                |         |         |
| <b>Abonos de 15 baños (caducidad 3 meses)</b>                        |                     |         |         |                        |         |         |
| <i>Infantil – hasta 12 años</i>                                      | 20,50 €             |         |         | 25,10 €                |         |         |

|  |                 |                 |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <i>Adultos – mayores de 12 años</i>                                  | <i>38,80 €</i>  |                 | <i>45,10 €</i>  |                 |
| <i>Familias numerosas (10 % descuento)</i>                           | <i>18,50 €</i>  | <i>34,90 €</i>  | <i>22,60 €</i>  | <i>40,70 €</i>  |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%) (40 % descuento)</i> | <i>13,80 €</i>  | <i>23,20 €</i>  | <i>15 €</i>     | <i>27,10 €</i>  |
| <i>Mayores de 65 años (40 % descuento)</i>                           | <i>23,20 €</i>  |                 | <i>27,10 €</i>  |                 |
| <b><i>Abonos de temporada (de invierno)</i></b>                      |                 |                 |                 |                 |
| <i>Infantil – hasta 12 años</i>                                      | <i>163,40 €</i> |                 | <i>207,10 €</i> |                 |
| <i>Adultos – mayores de 12 años</i>                                  | <i>289,20 €</i> |                 | <i>338,80 €</i> |                 |
| <i>Familias numerosas (10 % descuento)</i>                           | <i>147 €</i>    | <i>260,30 €</i> | <i>186,40 €</i> | <i>305 €</i>    |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%) (40 % descuento)</i> | <i>99,10 €</i>  | <i>173 €</i>    | <i>124,20 €</i> | <i>203,30 €</i> |
| <i>Mayores de 65 años (40 % descuento)</i>                           | <i>173 €</i>    |                 | <i>203,30 €</i> |                 |

### **TEMPORADA DE VERANO**

| <b><i>Entradas</i></b>   | <b><i>Empadronados</i></b> | <b><i>No empadronados</i></b> |
|--|----------------------------|-------------------------------|
| <i>Entrada individual hasta 2 años</i>   | <i>0 €</i>                 | <i>0 €</i>                    |
| <i>Entrada individual infantil, de 2 a 12 años</i>   | <i>1,80 €</i>              | <i>2,50 €</i>                 |
| <i>Entrada individual adulto, mayores de 12 años</i>   | <i>3,60 €</i>              | <i>4,40 €</i>                 |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%)</i>  | <i>2,20 €</i>              | <i>2,50 €</i>                 |
| <i>Entrada individual mayores de 65 años</i>   | <i>2,20 €</i>              | <i>2,50 €</i>                 |
| <b><i>Entradas Familia Numerosa</i></b>  |                            |                               |
| <i>Entrada individual infantil, de 2 a 12 años</i>   | <i>1,70 €</i>              | <i>2,30 €</i>                 |
| <i>Entrada individual adulto, mayores de 12 años</i>   | <i>3,30 €</i>              | <i>3,90 €</i>                 |
| <b><i>Cursos de 3 semanas (15 sesiones)</i></b>  |                            |                               |
| <i>Curso infantil, de 2 a 12 años</i>  | <i>31,50 €</i>             | <i>37,60 €</i>                |
| <i>Adulto, mayores de 12 años</i>  | <i>36,30 €</i>             | <i>42,70 €</i>                |
| <i>Familiar numerosas, discapacitados físicos o psíquicos (mín. 33 %) o mayores de 65 años</i> | <i>10% descuento</i>       | <i>10% descuento</i>          |
| <b><i>Abonos de temporada de uso personal (verano)</i></b>                                     |                            |                               |
| <i>Infantil – hasta 12 años</i>  | <i>43,60 €</i>             | <i>54,00 €</i>                |
| <i>Adultos – mayores de 12 años</i>  | <i>83,50 €</i>             | <i>106,70 €</i>               |
| <i>Familias numerosas</i>  | <i>10% descuento</i>       | <i>10% descuento</i>          |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%)</i>  | <i>40% descuento</i>       | <i>40% descuento</i>          |
| <i>Mayores de 65 años</i>  | <i>40% descuento</i>       | <i>40% descuento</i>          |
| <b><i>Abonos de 15 baños</i></b>   |                            |                               |
| <i>Infantil – hasta 12 años</i>  | <i>24,20 €</i>             | <i>28,90 €</i>                |
| <i>Adultos – mayores de 12 años</i>  | <i>42,30 €</i>             | <i>50,20 €</i>                |
| <i>Familias numerosas</i>  | <i>10% descuento</i>       | <i>10% descuento</i>          |
| <i>Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33%)</i>  | <i>40% descuento</i>       | <i>40% descuento</i>          |
| <i>Mayores de 65 años</i>  | <i>40% descuento</i>       | <i>40% descuento</i>          |

**VOTACIÓN.-** Sometido el dictamen a votación, el Pleno, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**13º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS Y**

**DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*«DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- A la vista del expediente tramitado al efecto y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados para la contratación del citado servicio, la Comisión de Urbanismo y Contratación, tras la intervención del Sr. Piñeiro Robledo, manifestando que se reducen las horas actuales de limpieza de 401 a 374, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:*

**Primero.-** *Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales.*

**Segundo.-** *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se acompañan. Fijándose en el mismo un precio de 53.000 euros anuales, más el IVA correspondiente, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por el ofertante.*

**Tercero.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en el BOP y en el perfil de contratante».*

En uso de la palabra, por el Sr. Piñeiro Robledo, y constatando que el número de horas al mes en el servicio actual que ascienden a 405 horas, se baja 23 horas, por lo que puede que haya bajas en las ofertas, que posteriormente afecten a la situación laboral de los trabajadores, propone una enmienda "in voce", a fin de que se suba el precio de la licitación a 64.000 euros, más el IVA correspondiente, teniendo en cuenta además el precio anterior del contrato, similar a esta cuantía.

**VOTACIÓN.-** A continuación, por la Presidencia se somete a votación el dictamen emitido con la enmienda presentada por el S. Piñeiro Robledo, aprobándose por unanimidad dicho dictamen con la citada enmienda, por lo que la parte dispositiva del acuerdo es la siguiente:

**Primero.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales.

**Segundo.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se acompañan. Fijándose en el mismo un precio de 64.000 euros anuales, más el IVA correspondiente, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por el ofertante.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en el BOP y en el perfil de contratante.

**14º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y CLIMATIZADA EN LA LASTRILLA.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y CLIMATIZADA EN LA LASTRILLA.- Con fecha 18 de julio de 2011, se firmó el contrato con la sociedad Sima Deporte y Ocio, S.L., para la Gestión mediante Concesión Administrativa del Servicio Público de Piscina Municipal Cubierta y Climatizada.*

*De conformidad con la cláusula quinta del pliego de condiciones el referido contrato tenía una duración de dos años, prorrogable de forma sucesiva por dos años cada una de las prórrogas, siempre y cuando lo manifiesten ambas partes, por escrito dirigido a la otra parte, con tres meses de antelación y hasta un máximo de 25 años.*

*Con fecha 5 de marzo del año en curso, por la adjudicataria se interesa la prórroga del contrato, al tiempo que se propone una baja en el canon de 10.000 € anuales, más el IVA correspondiente, es decir 12.100 € anuales. Dicha bajada, sería sustentada en parte (6.000 ó 6.500 euros), por el aumento de las tarifas. Así mismo propone que, si después de impuestos, el beneficio imputable a la Piscina de La Lastrilla, supera los 9.000 euros, la adjudicataria cederá el 50% del beneficio que supere dicha cuantía. Por último propone que la prórroga del contrato se amplíe a cuatro años.*

*A continuación y tras la intervención que más adelante se expresará, la Comisión con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

*1º.- Prorrogar el contrato por el plazo de dos años más, a partir del 18 de julio de 2013, lo que llevaría la duración del mismo hasta el 18 de julio de 2015, ya que según los Pliegos el contrato sólo puede ser prorrogado sucesivamente por períodos de dos años.*

*2º.- A partir de dicha fecha, las condiciones del contrato se varían, por evidentes razones de interés público (rebaja del precio en 10.000 € anuales), por lo que la cantidad a satisfacer por este Ayuntamiento, pasará de los 4.388,66 euros mensuales que en la actualidad se pagan, a 3.555,33 euros mensuales, más el IVA correspondiente.*

*3º.- Modificar así mismo el contrato, también por evidentes razones de interés público, en el sentido de que por parte de la adjudicataria y para el supuesto de que los beneficios, después de impuestos, de la Piscina de La Lastrilla, fuera superior a 9.000 euros, Sima cederá el 50% de la parte del beneficio que supere dicha cuantía, al Ayuntamiento de La Lastrilla.*

*4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Vicente Calle Enebral o persona que legalmente le sustituya para la firma de la oportuna modificación del contrato.*

*5º.- Dar traslado de este acuerdo a la adjudicataria.*

#### **INTERVENCIÓN:**

*- De Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien comienza su intervención manifestando que hay que reconocer que con esta propuesta algo se mejora el contrato. Sin embargo quiere dejar constancia de que en dicho escrito se vierten afirmaciones que están fuera de lugar, como decir que la instalación no está bien ejecutada o comparar las tarifas con otros municipios, con los que no guardamos similitud alguna, como Segovia, Guadarrama y Torrelodones.*

*En cuanto al fondo del asunto, su Grupo sigue insistiendo en que la gestión de este servicio público debería hacerse por gestión interesada, por dos años revisando sus efectos por cualquiera de las partes, y no por concesión. Basta con ver los números, para ver que dicha gestión interesada supondría un ahorro para las arcas municipales. Si calculamos que los gastos totales de la piscina, con los datos de que disponemos en este momento, en un año, ascienden a 161.000 euros y que los ingresos por entradas a la misma, ascienden a 70.000 euros, ello supone que el Ayuntamiento soportaría un gasto de unos 90.000 euros, cuando en el año anterior la piscina nos ha costado 145.000 euros.”*

**VOTACIÓN.-** Sometido el dictamen a votación, el Pleno, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra del los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

- de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien pregunta al Sr. Alcalde, si en los Registros Catastrales, están dados de alta todos los solares y viviendas del municipio. Por el Sr. Alcalde se contesta que cuando tenga datos se los facilitará.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**